

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Duitama, Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023), se hace constar que por auto de fecha 3 de Noviembre de 2022 se fijo como fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del proceso 2018-00081, el día 24 de febrero de 2023 a las 9 am, a la fecha de hoy la parte interesada no presentó las publicaciones del remate como lo ordena el art. 450 del C. G del P. razón por la cual se impide la realización de la diligencia.

Se expide la presente constancia para que obre dentro del proceso 2018-00081 y para conocimiento de las partes.

  
ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA  
Secretaria

## CONSTANCIA

De conformidad con las disposiciones del artículo 115 del C.G.P., el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Nobsa certifica: que hoy 21 de junio del año de 2021, habiéndose programado fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio No 2020 – 016 al trámite de la misma solo compareció el demandante JHON JAIRO LOPEZ SANCHEZ y el apoderado de la parte interesada doctor JOSE EDILBERTO QUINTANA CELY sin que asistiera la secuestre últimamente designada AUXABITUN SAS a quien su nombramiento le fuera comunicado mediante oficio No JPMN 2021-246 remitido por correo electrónico el día 01 de junio de 2021 con constancia de entrega. Contactado telefónicamente la persona jurídica por el señor apoderado de la parte ejecutante, contesto el señor EDGAR BERNARDINO CHAPARRO QUIJANO, quien manifestó que aquella ya no hacia parte de la lista auxiliares de la justicia y que por ello no tomaría posesión del cargo.

Teniendo en cuenta lo que antecede se dispuso ingresar la actuación al despacho con el objeto de señalar nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia procediendo al relevo de la de la auxiliar de la justicia últimamente designado designando uno nuevo con quien pueda cumplirse la comisión referida.

**WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER**

Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

## CONSTANCIA

De conformidad con las disposiciones del artículo 115 del C.G.P., el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Nobsa certifica: que el día de hoy 21 de junio del año de 2021, que habiéndose programado fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro al trámite de la misma solo compareció el apoderado de la parte interesada doctor JULIO CESAR BARRERA SIERRA sin que asistiera la secuestre últimamente designada AUXABITUN SAS a quien su nombramiento le fuera comunicado mediante oficio No JPMN 2021-0179 remitido por correo electrónico el día 10 de abril de 2021 con constancia de entrega.

Teniendo en cuenta lo que antecede se dispuso ingresar la actuación al despacho con el objeto de señalar nueva fecha para llevar a cabo la referida diligencia a la cual habrán de ser citado nuevo secuestre en reemplazo del últimamente designado, y quien hasta el momento se encuentra en ejercicio del cargo señora MARIA DEL PILAR MORENO MARTINEZ, con el propósito de cumplir con la comisión referida, requiriéndose al apoderado interesado para que aporte copia del acta de la diligencia de secuestro anteriormente efectuada la cual debe verificarse por parte de este Despacho.

**WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER**

Juez Promiscuo Municipal de Nobsa



## CONSTANCIA

De conformidad con las disposiciones del artículo 115 del C.G.P., el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Nobsa certifica: que el día 17 de mayo del año de 2021, que habiéndose programado fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículo 372, 373 y 392 del CGP en el proceso de la referencia fijándose la hora de las 9:00 de la mañana la mismo no pudo llevarse a cabo teniendo en cuenta la afectación al orden público que vive el país con ocasión del paro nacional convocado por diferentes agremiaciones que ha afectado la movilidad por bloqueos en las vías que vienen presentándose desde el 28 de abril del año en curso y que a la fecha no han cesado, razón por la cual el titular del despacho no había podido comparecer a la sede física del despacho a revisar el expediente. Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias de conformidad con las disposiciones del párrafo primero del artículo 2 y del artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se procedió a entablar comunicación telefónica con las partes y sus apoderados con el objeto de reprogramar la fecha acordándose para tal fin el día viernes 21 de mayo a la hora de las 9:00 de la mañana, lo cual fue aceptado de consuno.

**WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER**

Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

## CONSTANCIA

Siendo las nueve de la mañana para a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 439 del CPC cuya fecha y hora fueron señaladas mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2020, la misma no se pudo realizar teniendo en cuenta que el señor Juez debió atender otra diligencia de control de garantías en proceso penal.

En constancia se firma hoy nueve de diciembre de 2020.

**CLAUDIA LORENA GALINDO MURILLO**  
Secretaria

## CONSTANCIA

De conformidad con las disposiciones del artículo 115 del C.G.P., el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Nobsa certifica: que el día 08 de octubre del año de 2019 sobre las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana, tiempo durante el cual se había decretado el receso de que trata el inciso segundo del numeral 5 del artículo 373 del C.G.P., con el objeto de dictar sentencia de mérito dentro del proceso verbal sumario de exoneración de cuota alimentaria radicado .bajo el número 2018-208 la demandada EMMA FERNANDA RINCON sufrió de un ataque – convulsión y un desmayo, quedando en un estado de inconciencia del cual no se ha recuperado, mientras se desplazaba del lugar en que se ubica la sala de audiencias al primer piso de la edificación en que funciona el juzgado debiendo ser socorrida por el personal y los particulares que se encontraban para ese momento en la secretaria hechos que fueron presenciados directamente por quien funge como titular del despacho y por los empleados que laboran dentro del mismo, por lo que en consecuencia se dispone por motivo de fuerza mayor la suspensión de la audiencia que se encontraba adelantando de conformidad con las reglas del numeral 3 del artículo 372 del C.G.P. y se procederá a señalar nueva fecha mediante proveído que se notificara por estados.

**WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER**

Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

## CONSTANCIA

Siendo las nueve y treinta minutos de la mañana, encontrándose el Juez y su secretaria en sala virtual para a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial cuya fecha y hora fueron señaladas mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2020, habiéndose remitido sobre las nueve y quince minutos de las mañana el link de conexión a la audiencia a realizarse a través de la plataforma Teams, al correo electrónico suministrado por las partes y sus apoderados, habiendo en consecuencia hecho conexión el apoderado actor dela demanda principal y sus poderdantes quien se encontraban atentos al a comienzo del trámite de la audiencia, se recibe correo electrónico remitido por el apoderado de la parte demandada doctor German Eduardo Estepa Becerra solicitando se fije nueva fecha y hora para el desarrollo de la misma teniendo en cuenta que al no haberse remitido el link a la hora programada esto es, a las nueve de la mañana, los testigos por el solicitados como pruebas desistieron y se dispersaron.

De tal solicitud se informó a la parte demandante, manifestando el despacho que al ser verídico que el link de la audiencia no se remitió antes de la hora señalada para su inicio, y para garantizar la comparecencia de la parte demandada, habría de accederse a la misma dejando la constancia respectiva de lo sucedido, procediendo a señalar nueva fecha que sería fijada mediante auto que se notificaría por estado, manifestando el apoderado de la parte demandante que se encontraba de acuerdo por lo decidido por el despacho.

En constancia se firma hoy veintidós de octubre de 2020.

**WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER**

Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

## CONSTANCIA

De conformidad con las disposiciones del artículo 115 del C.G.P., el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Nobsa certifica: que el día 08 de octubre del año de 2019 sobre las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana, tiempo durante el cual se había decretado el receso de que trata el inciso segundo del numeral 5 del artículo 373 del C.G.P., con el objeto de dictar sentencia de mérito dentro del proceso verbal sumario de exoneración de cuota alimentaria radicado .bajo el número 2018-208 la demandada EMMA FERNANDA RINCON sufrió de un ataque – convulsión y un desmayo, quedando en un estado de inconciencia del cual no se ha recuperado, mientras se desplazaba del lugar en que se ubica la sala de audiencias al primer piso de la edificación en que funciona el juzgado debiendo ser socorrida por el personal y los particulares que se encontraban para ese momento en la secretaria hechos que fueron presenciados directamente por quien funge como titular del despacho y por los empleados que laboran dentro del mismo, por lo que en consecuencia se dispone por motivo de fuerza mayor la suspensión de la audiencia que se encontraba adelantando de conformidad con las reglas del numeral 3 del artículo 372 del C.G.P. y se procederá a señalar nueva fecha mediante proveído que se notificara por estados.

**WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER**

Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

## CONSTANCIA

Siendo las nueve y quince minutos de la mañana a la secretaria del Despacho se hicieron presentes la doctora **SANDRA PATRICIA ALBARRACIN DIAZ**, en calidad de fiscal y el doctor **OSCAR JAVIER CHAPARRO**, en calidad de defensor, con el fin de asistir a la audiencia **DE JUICIO ORAL**, programada dentro del proceso con numero interno de radicación No. 2018-00183 Y CUI 152386103134201480009, seguido en contra de **ELMER EDUARDO MORENO CLEY**, la cual no pudo llevarse a cabo por la inasistencia de los testigos, la víctima y del acusado. A su vez la fiscalía solicita al Juzgado se disponga la conducción de los testigos a su cargo, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del C.P.P., la cual se autoriza por este Despacho Judicial.

Se expide la presente a solicitud verbal de la interesada, hoy treinta (30) julio de dos mil diecinueve (2019).

**WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER**

Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

